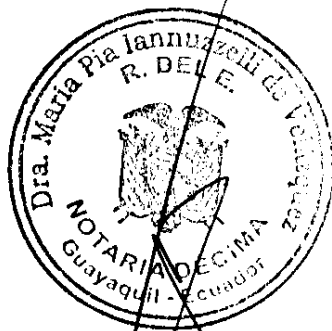




CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA MANTENIMIENTO ELECTRICO
MECANICO CARGUACHI S.A.
MAELECMENCAR.-----

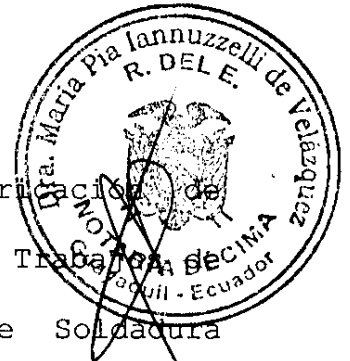
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800.00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de julio del año dos mil catorce, ante mi, doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: la señora **YENNY KARINA CARGUACHI NAVARRO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; por sus propios derechos; y, señorita **JOHANNA ELIZABETH CARGUACHI ALVAREZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía

declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse y contratar la formación de una sociedad anónima, las señora: **YENNY KARINA CARGUACHI NAVARRO** por sus propios derechos; y, señorita **JOHANNA ELIZABETH CARGUACHI ALVAREZ,** por sus propios derechos.-**SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Las comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento.-**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina **MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO CARGUACHI S.A. MAELECMENCAR,** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará al mantenimiento eléctrico - mecánico de Motores y equipos, servicios de alineamiento de equipos en general,

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



en general; Instalaciones Eléctricas; fabricación de estructuras metálicas; Rebobinado de Motores; Trabajos de Metal - Mecánica en general; Trabajos de Soldadura eléctrica y autógena; Trabajos de cerrajería en general.

La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios. La compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO:**

CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600.00)** ✓

La compañía cuenta con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00)**, ✓ dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor

El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. Podrá presidir la Junta y actuar como Secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-

El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una



treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que asistieren a la misma. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados Financieros; y, e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la administración de la Compañía. -

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General

extrajudicial de la Compañía, indistintamente de manera individual. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar y gravar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; e) presidir la junta general; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal; y, h) las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) actuar como secretario de la junta general de accionistas; c) celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) enajenar y gravar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles necesitará autorización de la Junta General de



le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.- **CLAÚSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y ha sido suscrito

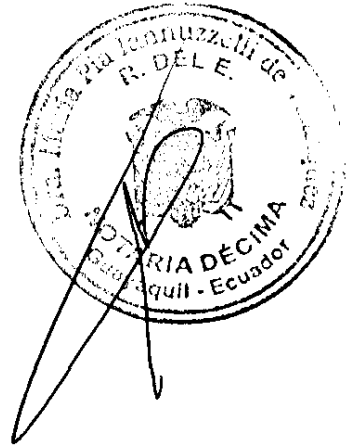
KARINA CARGUACHI NAVARRO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, y la señorita **JOHANNA ELIZABETH CARGUACHI ALVAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; El pago de cada una de las acciones ha sido hecho en numerario en el cien por ciento de su valor nominal. **CLAÚSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

Sobre el deposito que se hará en una cuenta bancaria de la parte pagada del capital de conformidad con el articulo ciento tres(103) de la ley de Compañía Reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.-

CLAÚSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como **GERENTE GENERAL** de la compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, a la señora **JOHANNA ELIZABETH CARGUACHI ALVAREZ**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al estatuto social y la ley, por la Junta de Accionistas que corresponda, cuando ésta así lo decida.- **CLAÚSULA SEPTIMA:** Queda facultado el abogado **FAUSTO ENRIQUE IRIGOYEN CORONADO**, para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7650589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0927527291 JALCA NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO CARGUACHI S.A.
MAELECMENCAR
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7650589

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014 12:17:28 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 77CEPP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Señora Notaria, las demás formalidades de estallo para la validez de esta escritura pública.-

ABOGADO FAUSTO ENRIQUE IRIGOYEN CORONADO. Matricula número cero nueve -mil novecientos ochenta-trece, del Foro de abogado del consejo de la judicatura del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica a los comparecientes, éstos la aprueban y lo suscriben conmigo, la Notaria, en solo acto.-



Sra. YENNY KARINA CARGUACHI NAVARRO

C.C.# 091775002-8

C.V.# 080-0296



Srta. JOHANNA ELIZABETH CARGUACHI ALVAREZ

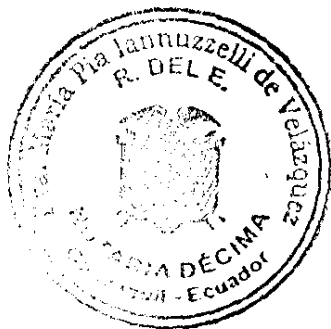
C.C.# 092248591-7

C.V.# 001-0109

LA NOTARIA

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MANTENIMIENTO
ELECTRICO MECANICO CARGUACHI S.A. MAELECMECAR., QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO
DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-



[Signature]
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.725
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:11:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO CARGUACHI S.A MAELECMENCAR**, de fojas 70.764 a 70.782, Registro Mercantil número 2.778. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO CARGUACHI S.A MAELECMENCAR**, a favor de **JOHANNA ELIZABETH CARGUACHI ALVAREZ**, de fojas 31.097 a 31.099, Registro de Nombramientos número 10.047.-

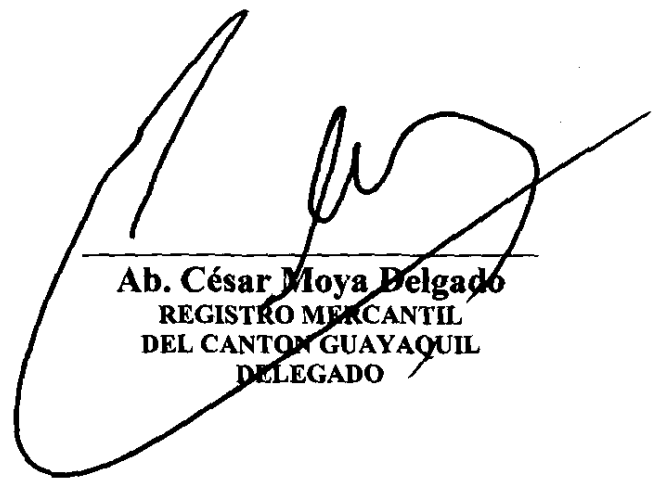
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCAGENA

RAZCAGENA

RAZCAGENA

RAZCAGENA



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de agosto de 2014

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0920063



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MANTENIMIENTO ELECTRIC MECANICO CARGUACHI S.A.	
EXPEDIENTE: 179794		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MAELECMECAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: FERROVIARIA	
CALLE: A VENIDA TERCERA	NÚMERO: 201	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE SEPTIMA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2200175	TELÉFONO 2: 2209925	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0981048667	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

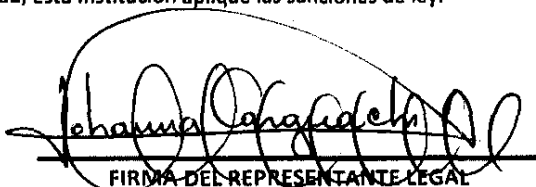
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Johanna Elizabeth Carguachi Alvarez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0922485917

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-006252471
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 09/07/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 39948524-KK
Valor a pagar: 12.20
Fecha de Vencimiento: 26/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 399485-6 NAVARRO YANEZ, FANNY
Código Único Eléctrico Nacional: 0400399485 Cédula / R.U.C.: 0908633894
Dirección servicio: 3RA AVENIDA 0201 01 Y CALLE 7MA. FERROVIARIA
Plan/Geocódigo: 46 70-01-004-0600 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

Código Postal: 09/07/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 150453-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 04/06/2014 Hasta: 04/07/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

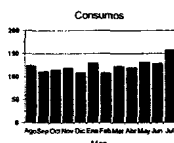
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	3472.00	3314.00	158 kWh		12.82

VALOR CONSUMO: 12.82
COMERCIALIZACIÓN: 1.41
DSCTO. TERCERA EDAD: 4.80
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.43
SERV. ALUMBRADO PUB.: 0.89
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.89
TOTAL SE Y AP (1): 10.32

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución n° 725 del 7 de Noviembre del 2012 NAC-PCTRSGE12-03/25

1 de 2



Factura No. 001-001-006252471 SUMINISTRO: 399485-6
Autorización SRI: 1113621408 NAVARRO YANEZ, FANNY
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014 No. de Control: 39948524-KK
Valor a pagar: 12.20

Factura No. 001-001-006252471
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 09/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 399485-6 Cédula / R.U.C.: 0908633894
NAVARRO YANEZ, FANNY
No. de Control: 39948524-KK
Dirección servicio: 3RA AVENIDA 0201 01 Y CALLE 7MA. FERROVIARIA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.18
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.88

TOTAL A PAGAR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): 10.32
Valores Pendientes (2): 0.00
Recaudación Terceros (3): 1.88
TOTAL (1 + 2 + 3): 12.20

Pagar hasta: 26/07/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR